



Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "LA SSPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ROSA IGELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. El 19 de septiembre de 1988, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación ("LA SEGOB") y "LA UNAM", suscribieron un Convenio de Colaboración que tuvo por objeto la colaboración entre las partes para el desarrollo de las actividades del Centro Nacional de Prevención de Desastres ("EL CENAPRED"), así como la promoción y desarrollo de la investigación, capacitación y difusión de la Ingeniería Sísmica, la evaluación de seguridad de construcciones, las acciones para prevención de desastres y el apoyo y asesoría a los Gobiernos del área de Centroamérica y el Caribe, o de cualquier otro país que lo solicite.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

0472022

DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS

II. En el año 1988, en atención al contenido de los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración mencionado en el Antecedente I del presente instrumento jurídico, el Gobierno Federal por conducto de "LA SEGOB" y "LA UNAM" suscribieron un Contrato de Comodato, con vigencia de 5 (cinco) años y prorrogable automáticamente por periodos iguales, cuyo objeto es que "LA UNAM" otorga en comodato a "LA SEGOB" el predio cuya ubicación, medidas y colindancias se especifican en dicho instrumento y corresponden al predio que actualmente ocupa "EL CENAPRED".

III. Con fecha 18 de septiembre de 1989, "LA SEGOB" y "LA UNAM" celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es establecer nuevas bases para el desarrollo de las actividades de "EL CENAPRED", tales como la promoción y desarrollo de la investigación, capacitación, difusión y otras en materia de prevención y mitigación de desastres; así como el apoyo y asesoría a los Gobiernos del área de Centroamérica y el Caribe o de cualquier otro país que lo solicite a "EL CENAPRED", el cual fue registrado en "LA UNAM" con el número 1356-53-8-III-88, con una duración de 5 (cinco) años, prorrogable automáticamente por periodos iguales.

Handwritten signature



Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



IV. El 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, instrumento en el que fueron otorgadas facultades a "LA SSPC", en materia de Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Protección Civil, razón por la cual diversas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de "LA SEGOB", fueron transferidos a "LA SSPC", entre ellos "EL CENAPRED".

V. Con fecha 30 de abril de 2019, "LA SEGOB" y "LA SSPC", formalizaron el traspaso de bienes inmuebles, entre los cuales se incluyó el inmueble ubicado en Av. Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04360, el cual se encuentra en uso y ocupación de "EL CENAPRED", quien ejerció sus atribuciones como órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a "LA SEGOB", desde su creación por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de septiembre de 1988 hasta el 30 de abril de 2019, fecha en la que se publica en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC), ordenamiento jurídico que establece que "EL CENAPRED" es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SSPC" con autonomía técnica y de operación.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

0472032

DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA
CONSULTIVO Y DE OPINIÓN

VI. Con fecha 30 de octubre de 2020, "LA UNAM" y "LA SSPC" suscribieron un Convenio Modificatorio al Contrato de Comodato descrito en el antecedente II de este instrumento jurídico, cuyo objeto *"...consiste en la sustitución del Comodatario del mismo bien, a favor del Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en virtud de la transferencia de facultades que le fueron otorgadas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y cambio de adscripción de diversas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, entre ellos el CENAPRED, conforme a lo señalado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018"*.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que reafirma su compromiso de servicio social con el país poniendo todos los recursos técnicos y científicos que posee a la disposición de la Nación a fin de incorporarse a las estrategias del Ejecutivo Federal para la gestión del riesgo de desastres.
4. Que cumpliendo con este compromiso de servicio en “LA UNAM” operan diversas entidades y dependencias universitarias de investigación y recopilación de información técnica, científica y de humanidades de interés nacional, tales como los Institutos de Ingeniería, Geofísica, Geología y de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático, el Servicio Sismológico Nacional, el Servicios Mareográfico Nacional y otros afines, cuya participación es fundamental para alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil.
5. Que además, la participación de la comunidad científica nacional en la resolución de problemas relacionados con la salvaguarda de la población ante la posible ocurrencia de desastres es esencial.
6. Que el mecanismo universitario que permite coordinar en forma eficiente, estudios e investigaciones inter y multidisciplinarios, es el de un Programa Universitario, a través del cual se puede realizar la investigación inherente al riesgo de desastres desde el amplio espectro de sus posibles orígenes, cubriendo tanto los aspectos científicos, técnicos como humanísticos.
7. Que asimismo, las instituciones de educación superior e investigación desempeñan un importante papel en la formación de cuadros de profesionistas capacitados y en la dirección y orientación de la ciudadanía.
8. Que por razón de las actividades que realizan las entidades y dependencias relacionadas en la declaración I.4 cuentan con la información valiosa sobre el origen, causas y consecuencias del riesgo de desastres.
9. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “LA SSPC”:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o, fracción I, 26 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Handwritten signature

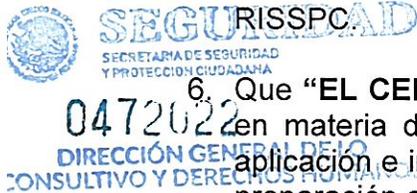


Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

2. Que tiene como objetivo el despacho de los asuntos, en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil señalados en el artículo 30 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, en su carácter de Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 30 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el artículo 1° y 5to. del RISSPC.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México, México.
5. Que **“EL CENAPRED”** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **“LA SSSPC”** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, Apartado C, fracción V, 45 y 55 del RISSPC.
6. Que **“EL CENAPRED”** tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención, mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RISSPC.
7. Que el Ing. Enrique Guevara Ortiz fue nombrado Director General de **“EL CENAPRED”**, el 1 de enero de 2019 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII, 60 y 61, fracción I, del RISSPC.
8. Que los recursos para la operación de **“EL CENAPRED”** se integrarán, entre otros, con las aportaciones que reciba y las que puedan derivarse de acuerdos o convenios suscritos con dependencias, entidades y organismos federales, instituciones sociales y privadas, y con organismos internacionales y gobiernos de otros países, así como los demás ingresos o bienes que adquiera por cualquier medio legal, conforme al artículo 63, fracciones II y III, del RISSPC.
9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04360, Ciudad de México, México.



[Firma]

[Firma]



Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que en virtud de la novación y transferencia de obligaciones que “**LAS PARTES**” hacen a este Convenio, queda extinguido el celebrado el 18 de septiembre de 1989, mencionado en el numeral III del apartado de “**ANTECEDENTES**”.
2. Que es propósito de ambas partes establecer nuevas bases de colaboración para el desarrollo de las actividades que fortalezcan los mecanismos que permitan ampliar el conocimiento y la cooperación técnica relacionada con la Gestión Integral de Riesgos de Desastre.
3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de establecer nuevas bases para el desarrollo de actividades que fortalezcan los mecanismos para la identificación, evaluación y reducción de riesgos que permitan ampliar el conocimiento y la cooperación técnica relacionada con la Gestión Integral de Riesgos de Desastre, tales como la promoción y el desarrollo de la investigación, capacitación, profesionalización, difusión y otras en materia de previsión, prevención, mitigación y preparación, ante el riesgo de desastres y sus efectos, o de cualquier otro país que lo solicite a “**EL CENAPRED**”.

0472022
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO
CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA. ACCIONES.

Las acciones específicas que realicen “**LAS PARTES**” quedarán enmarcadas dentro del Sistema Nacional de Protección Civil y atenderán a su objetivo fundamental de proteger y salvaguardar a la población a través de la gestión continua de políticas públicas para la prevención y reducción de riesgos de desastres, por medio de la investigación y el monitoreo de amenazas, así como la formación educativa y la difusión de la cultura de la protección civil, con objeto de lograr una sociedad más resiliente.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Primera, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.



Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” contraen los siguientes compromisos:

I. DE “LA UNAM”:

1. Proporcionar a “LA SSPC” la información que requiera para apoyar las actividades que fortalezcan los mecanismos para la identificación, evaluación y reducción de riesgo de desastres, que permitan ampliar el conocimiento y la cooperación técnica relacionada con la Gestión Integral de Riesgos de Desastre.
2. Dar en comodato a “LA SSPC” el terreno en el que se encuentran los edificios que albergan a “EL CENAPRED”, construidos de acuerdo al Contrato de Comodato que para tales efectos se celebró en el año de 1988, entre “LA UNAM” con “LA SEGOB” y su Convenio Modificadorio de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito entre “LA SSPC” y “LA UNAM”
3. De conformidad con la legislación universitaria colaborar con “EL CENAPRED”, en la realización de investigaciones y convenir con “LA SSPC” para la constitución o ampliación de nuevos programas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

II. DE “LA SSPC” POR CONDUCTO DE “EL CENAPRED”:

1. Compartir con “LA UNAM” la información generada por “EL CENAPRED”, como resultado de las investigaciones, el monitoreo, análisis de riesgos, la capacitación y la difusión en el marco de sus atribuciones, así como las estrategias para la gestión integral del riesgo de desastres.
2. Permitir el acceso a “EL CENAPRED” previa autorización de las unidades administrativas correspondientes, a los miembros del personal académico de “LA UNAM”, a propuesta de la misma Institución.
3. Permitir a “LA UNAM” previa autorización de las unidades administrativas correspondientes, la utilización del equipo de “EL CENAPRED” cuando los programas de las dependencias y entidades o de los derivados de los convenios o contratos que éste celebre, así lo requieran, siempre y cuando no se interfiera con la realización de los programas de “EL CENAPRED” a juicio de las autoridades del mismo.





Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la propiedad intelectual generada en “EL CENAPRED” con base en los programas de investigación bajo la responsabilidad de “LA UNAM” y la que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa aplicable en materia de confidencialidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

ll





Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando así convenga a sus intereses.
- b) Si se da un uso diferente al predio dado en comodato por “LA UNAM” conforme a este Convenio.
- c) Si se da al inmueble ocupado por “EL CENAPRED” un destino diferente y ajeno a los fines del mismo.
- d) Cuando no se cumpla con el objeto del presente Convenio.

De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 6 (seis) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo lo no expresamente previsto en él, así como las controversias e interpretación que pudieran surgir con motivo de su cumplimiento, será resuelta por una Comisión integrada por igual número de representantes de “LAS PARTES”.



Número de Registro: 57876-1056-2-XII-20



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por triplicado, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre del año 2022.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

POR "LA SSPC"

LIC. ROSACELA RODRÍGUEZ
VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE DESASTRES



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

04726

DIRECCIÓN GENERAL DE LO
CONSULTIVO Y DERECHOS HUMANOS